RAD. 012 2010 00552 00
AUTO No. 5220
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMÍTASE** al memorialista al auto del 20 de octubre de 2.010 (fol. 68) y a la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, visible a folio 109-121.

APARTARSE de los efectos del numeral segundo del auto del 19 de febrero de 2015 (fol. 135 C-1) y del traslado No. 30 del 23 de febrero de 2015 (fol. 137 C-1), toda vez que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho mediante auto de sustanciación 2350 del 11 de agosto de 2.015.

NO TENER en cuenta la liquidación de crédito precedente, como quiera que no cumple con los presupuesto del numeral primero del artículo 446 del C.G.P, toda vez que el capital liquidado no corresponde al aludido en el mandamiento de pago,

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 005 2015 01163 00
AUTO No. 5216
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a la solicitud precedente, el Despacho se **ABSTIENE** a ordenar diligencia de secuestro del vehículo objeto del presente, como quiera que no obra en el expediente acta de inmovilización del mismo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 017 2013 00623 00
AUTO No. 5217
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

EN ATENCIÓN A la solicitud de ordenar el decomiso del vehículo de placas NAP83C **PREVIO** a resolver, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que se sirva allegar a esta dependencia judicial el certificado de tradición del mencionado vehículo donde aparezca inscrito el embargo del mismo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

002

RAD. 010 2011 00136 00
AUTO No. 5226
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 47 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 015 1999 00902 00
AUTO No. 5227
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 109/114 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00002 00
AUTO No. 5228
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 42/43P C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00418 00
AUTO No. 5206
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 178/179 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00932 00
AUTO No. 5213
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería al Doctor LUIS EDUARDO PEREZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.312.147 y T.P. No. 255174del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial del demandado ALEXANDER SAENZ QUINTERO. El apoderado en adelante actuara en los términos del memorial poder otorgado.

2.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada por el valor de $6.000, Lo anterior en cumplimento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutada para lo pertinente.

3.- EN ATENCIÓN a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandada, el despacho se **ABSTIENE** de ordenar se libre nuevamente oficio a la Secretaría de Transito de Jamundí toda vez que la medida que se orden levantar mediante oficio 02-0569 del 14 de abril de 2.016 y 02-0570 de la misma data, son las únicas decretadas en el presente proceso (fol. 7 y 13 C.2.)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 008 2013 00086 00
AUTO No. 5222
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

EN ATECIÓN a la solicitud precedente, **REMÍTASE** al memorialista a lo resuelto en el auto 3630 del 7 de junio de 2.016 obrante a folio 59 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 021 2013 00176 00
AUTO No. 5219
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la diligencia de secuestro de inmueble objeto del presente proceso, procedente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INPECCION DE POLICITA URBANA 2ª CATEGORIA BARRIO LA UNION. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 016 2014 00470 00
AUTO No. 5218
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

EN ATENCIÓN A la solicitud de ordenar el secuestro del vehículo de placas KLR-799 **PREVIO** a resolver, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que se sirva allegar a esta dependencia judicial el original del acta de inmovilización del mencionado vehículo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 011 2014 00940 00
AUTO No. 5234
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 52 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- APROBAR la liquidación de costas (Fl. 85) efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00068 00
AUTO No. 5197
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 76/79 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD028 2013 00516 00
AUTO No. 5201
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 49/50 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00136 00
AUTO No. 5193
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 41/42 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00828 00
AUTO No. 5192
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 51/52 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 01066 00
AUTO No. 5191
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 36/37 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 029 2015 00173 00
AUTO No. 5202
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 110 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Civiles
Ana Gabriela
Secretaria

S1

RAD. 014 2014 00834 00
AUTO No. 5203
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 32 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00407 00
AUTO No. 5204
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 68 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2002 00954 00
AUTO No. 5214
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

.-AGREGAR sin consideración alguna los escritos que anteceden, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 031 2012 00821 00
AUTO No. 5242
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

EN ATENCIÓN A la solicitud de ordenar el decomiso del vehículo de placas CWO-894 **PREVIO** a resolver, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que se sirva allegar a esta dependencia judicial el certificado de tradición del mencionado vehículo donde aparezca inscrito el embargo del mismo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 021 2014 00732 00
AUTO No. 5224
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **DAY828**, de propiedad de la demandada **ANGELICA HERRERA SEGURA**, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

002

RAD. 010 2012 00480 00
AUTO No. 5251
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a la solicitud de insertar al despacho comisorio 02-017 del 25 de marzo de 2.015 el nombre del apoderado judicial de la parte actora, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. 02-017 librado por este juzgado dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles objeto del presente objeto de la presente, Indicando en el mismo que el apoderado judicial de la parte actora es el Doctor DAVID GUILLERMO RODRÍGUEZ GARZÓN identificado con C.C. 19.465.765 de Bogotá y T.P. No. 57.611 del C.S.J.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 025 2014 00940 00
AUTO No. 5248
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio No. 014, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. 014 librado por el juzgado de origen dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente objeto de la presente.

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por el Juzgado de origen, **SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, póngase en conocimiento de parte actora.

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI,** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por el Juzgado de origen, **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA,** como quiera que el proceso que en esa dependencia judicial cursó se encuentra terminado por desistimiento tácito. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejec... Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

002

RAD. 023 2005 00403 00
AUTO No. 5233
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- En atención al oficio que antecede **OFICIESE** al Juzgado Quinto (5) Civil Municipal de Cali, en el sentido de indicarle que el embargo de remanentes por ustedes decretado y comunicado a través de su oficio 1839 de fecha 04 de mayo de 2.016. Dentro del proceso ejecutivo instaurado por la señora **BETTY ROSALES CASTILLO** contra la aquí demandada **GLORIA STELLA HERNANDEZ MOSQUERA, RADICACIÓN 05 2015 00243 00. Surte efectos legales, por ser la primera comunicación que se recibe en ese sentido**. Líbrese el oficio de rigor.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2014 00977 00
AUTO No. 5230
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
$1.500.000	$3.264			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.500.000	$32.640			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.500.000	$32.640			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$1.500.000	$32.610			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.500.000	$32.610			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.500.000	$32.610			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$1.500.000	$32.165			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.165			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.165			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$31.929			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.500.000	$31.928			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.500.000	$31.928			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$1.500.000	$31.987			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.500.000	$31.987			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.500.000	$31.987			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$1.500.000	$32.225			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.500.000	$32.225			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.500.000	$32.225			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.500.000	$32.061			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.500.000	$32.061			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.500.000	$32.061			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.500.000	$32.165			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.165			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.165			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.500.000	$32.684			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.500.000	$32.684			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.500.000	$32.684			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.500.000	$29.424			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
$1.500.000	$871.447								

CAPITAL	$1.500.000
INTERESES DE PLAZO	$0
INTERESES MORATORIOS AL 30/10/2015	$871.447
(-) ABONOS A LA OBLIGACIÓN	$0
TOTAL OBLIGACION	$2.371.447

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$2.371.447.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

3.- OFICIAR al **JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **YAMILETH PARRA LAGAREJO** (C.C. No. 66.857.024) los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, previa verificación de su existencia hasta concurrencia de la **liquidación del crédito ($2.371.447).**, que se encuentra aprobada, en cuanto al valor de la liquidación de costas la misma ya fue ordenado mediante auto 3216 de fecha 23 de mayo de 2.016 y comunicada al Juzgado de origen mediante oficio 02-1109 radicado ante la secretaría el día 10 de junio de 2.016.

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

S1

RAD. 018 2014 00420 00
AUTO No. 5194
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 96/97 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00914 00
AUTO No. 5195
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 41/42 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01341 00
AUTO No. 5196
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que la parte actora allegó un consecutivo CAL1491 del valor de las obligaciones de tarjetas de crédito y carteras ordinarias, sin que los mismos se encuentren ordenados en el mandamiento de pago (Fl.12 C.1) y dado que no tiene en cuenta la subrogación parcial que realizó la entidad demandante **BANCOLOMBIA S.A.,** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** hasta la suma de $15.823.865.00 (Fl. 62 C.1). El despacho no podrá aprobar o modificar dicho consecutivo por ser contraria a derecho de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 Ibídem.

En virtud de lo anterior el despacho

RESULVE

1.- NO TENER en cuenta el consecutivo ni la liquidación visible a folio 113/114 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- DEJAR sin efecto el traslado No. 74 de fecha 23 de mayo de 2.016 visible a folio 130 C.1.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00700 00
AUTO No. 5194
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
$46.141.419	$197.868			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$46.141.419	$989.440			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$46.141.419	$989.440			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$46.141.419	$982.126			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$46.141.419	$982.126			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$46.141.419	$982.126			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$46.141.419	$983.956			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$46.141.419	$983.956			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$46.141.419	$983.956			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$46.141.419	$991.266			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$46.141.419	$991.266			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$46.141.419	$991.266			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$46.141.419	$986.242			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$46.141.419	$986.242			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$46.141.419	$986.242			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$46.141.419	$989.440			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$46.141.419	$989.440			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$46.141.419	$989.440			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$46.141.419	$1.005.395			ene-16	19,66%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$46.141.419	$1.005.395			feb-16	19,66%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$46.141.419	$938.369			mar-16	19,66%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$46.141.419	$19.925.014								

CAPITAL	$46.141.419
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL. 37 VTO C.1	$35.831.582
INTERESES MORATORIOS APROBADOS FL. 68 C.1	$18.443.956
INTERESES MORATORIOS AL 28/03/2016	$19.925.014
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$100.341.971

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$100.341.971.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 023 2005 00403 00
AUTO No. 5232
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 73/79, C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE $5.678.400.oo m/cte,** como quiera que la liquidación de costa ya se encuentra aprobada (Fl. 27 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027 2011 00721 00
AUTO No. 5229
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 77/79 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 013 2015 00132 00
AUTO No. 5205
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 54/55 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00557 00
AUTO No. 5244
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMÍTASE** al memorialista al auto del 25 de noviembre de 2.011 (fol. 60) y a la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, visible a folio 72-91.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 012 2004 00368 00
AUTO No. 5223
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 00150 del 30 de octubre de 2.015 procedente de la SECRETARÍA DE POLICÍA Y JUSTICIA INSPECCIÓN DE POLICÍA SEGUNTA CATEGORIA- BARRIO NUEVA FLORESTA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

RAD. 004 2015 00477 00
AUTO No. 5245
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

REMÍTASE al memorialista al auto 1028 del 02 de marzo de 2.015 visible a folio 28 del presente cuaderno mediante el cual se ordena el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso y a folio 29 donde reposa el despacho comisorio No. 002-070 elaborado el 15 de junio de 2.016, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

POR SECRETARÍA liquidar de manera **inmediata** las costas procesales ordenadas en el numeral segundo del auto de sustanciación 1027 del 02 de marzo de 2.016 (fol. 36 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

002

RAD. 030 2014 00724 00
AUTO No. 5207
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante

3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Ana Gabriela Calad Enríquez
Oficial Municipales
Secretaria

002

RAD. 003 2013 00181 00
AUTO No. 5252
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. en consecuencia los ejecutados deberán pagar a favor de la parte demandante el 70% del valor de las costas, esto es, $1.620.500, lo anterior de conformidad con ordenado en el numeral séptimo de la parte resolutiva de la sentencia 034 del 29 de septiembre de 2.015 (fol. 106-114 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 020 2013 00858 00
AUTO No. 5221
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 013 2015 00652 00
AUTO No. 5249
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 013 2015 00652 00
AUTO No. 5250
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HZS-068**, procedente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INPECCIÓN DE POLICITA URBANA 2ª CATEGORIA BARRIO LA UNION. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 030 2016 00145 00
AUTO No. 5210
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de $5.833.243.oo M/cte.

CÚMPLASE
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

002

RAD. 032 2015 00676 00
AUTO No. 5211
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante

3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 032 2015 00676 00
AUTO No. 5212
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de $56.800.oo M/cte.

CÚMPLASE
El Juez,

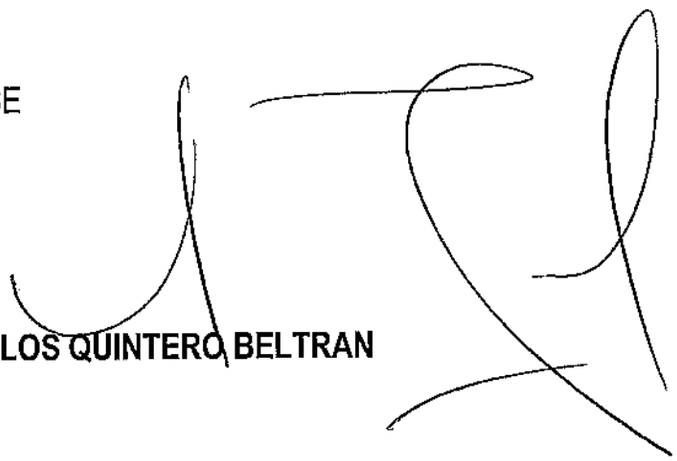

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

002

RAD. 030 2014 00724 00
AUTO No. 5208
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de $688.828.oo M/cte.

CÚMPLASE
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

002

RAD. 030 2016 00145 00
AUTO No. 5209
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecuci
Civiles Municipale
Ana Gabriele Calad E
secretaria

RAD. 032 2015 00380 00
AUTO No. 5215
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio No. 117/2015-00380-00, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. 117/2015-00380-00 librado por el despacho de origen dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 018 2013 00743 00
AUTO No. 5247
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio No. 004, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. 004 librado por el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CALI dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente objeto de la presente.

AGREGAR a los auto para que obre y conste el oficio No. 01-1256 del 27 de mayo de 2.016, **POR SECRETARÍA** librar oficio al juzgado PRIMERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, informando lo resuelto en el numeral primero del auto del 28 de mayo de 2.015, (fol. 33 C.2) y comunicado al juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI MEDIANTE oficio No. 02-937 del 28 de mayo de 2.015 (fol. 34 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002

RAD. 033 2012 00523 00
AUTO No. 5246
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio No. 02-0100, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles objeto de la presente, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. 02-0100 librado por este despacho dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles objeto de la presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

002

RAD. 010 2006 00796 00
AUTO No. 5225
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio No. 00151, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. 00151 librado por este despacho dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 009 2014 00265 00
AUTO No. 5241
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, de expedir nuevamente el despacho comisorio No. 043, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. 043 librado por juzgado de origen dirigido a la Secretaría de Gobierno Municipal de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.

.- ACEPTASE la autorización entregada al señor **VICTOR ALFONSO ESCOBAR CALZADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.703.487, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

002

RAD. 032 2015 00361 00
AUTO No. 5243
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de julio de 2.016

En atención a la petición del apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita se libre despacho comisorio para diligencia de secuestro del inmueble objeto del presente proceso, observa el despacho que mediante auto del 25 de enero de 2.016 el despacho de origen, esto es, JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, ordenó el secuestro de la mismo (fol. 71) y se libró despacho comisorio No. 001 visible a folio 72 del presente cuaderno por lo anterior, este juzgado resuelve:

- **EXPIDASE** por secretaría e insértese al despacho comisorio No. 001 librado por el juzgado de origen dirigido a la Secretaría de Gobierno de Cali, el presente auto, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
secretaria

002

RAD. 009 2010 00762 00
AUTO No. 5199
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede el despacho

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **JORGE ELIECER RIVAS (C.C. No. 16.891.777).** En la entidad bancaria **BANCO FALABELLA S.A.** y **BANCO FINANDINA S.A., LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $52.800.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de **BANCOLOMBIA**, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00954 00
AUTO No. 5200
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

- Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **EMPRESA DE VALORES TECNOLOGICOS LTDA (Nit. 900.071.727-4)** en el Depositado Centralizado de Valores "**DECEVAL**". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE $35.000.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados Civiles. Ana Gabriela Calad Enríquez Secretaria

RAD. 012 2012 00745 00
AUTO No. 5198
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 106 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Observa el despacho que en el auto de fecha 24 de abril de 2.015 (Fl.104 C.1) se ofició al Juzgado de origen para que se sirva realizar la entrega de los títulos judiciales constituidos por cuenta del presente a la parte demandante **BANCO POPULAR S.A.** hasta la concurrencia de la liquidación del crédito **($13.825.029.oo)** y costas **($1.145.268.oo)** en consecuencia **REQUERIR** al **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI,** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 de abril de 2.015 y comunicado por oficio 02-497 recibido en la secretaria del despacho desde el 05 de junio de 2.015 (Fl. 105) Anéxese copia del auto y del oficio. Por secretaria líbrese el oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 008 2012 00254 00
AUTO No. 5190
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que por la Secretaria de la Oficina de Ejecución y en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto interlocutorio 1868 de fecha 9 de noviembre de 2.015 (Fl.90 C.1); se realizó la orden de pago de los depósitos judiciales hasta la cantidad de **$4.196.628.oo** (Fl.91 C.1);

En consecuencia dicho pago se abonara al pagare que obra a folio 2 por valor de $1.000.000.oo así:

CAPITAL PAGARE (FL.2)	$1.000.000
INTERESES MORATORIOS APROBADOS (Fl. 90)	$1.067.322
VALOR TOTAL ABONADO	$2.067.322

Y al pagare que obra a folio 3 por valor de $2.000.000

INTERESES MORATORIOS APROBADOS (Fl. 90)	$2.097.315
CAPITAL PAGARE (FL.2)	$31.991
VALOR TOTAL ABONADO	$2.129.306

VALOR TOTAL ABONADO DEPOSITO JUDICIAL	$4.196.628

Quedando cubierto la totalidad de las obligaciones del pagaré Fl. 1; en cuanto al pagare visible a Fl. 2 quedando un saldo de capital de un millón novecientos sesenta y ocho mil nueve pesos **($1.986.009.oo)** y los intereses cubiertos hasta el 30 de abril de 2.015.

1.- Ahora bien, se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera ni a lo ordenado en el auto mandamiento de pago (Fl.9 C.1).

Con fundamento en lo anterior el despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1 Capital **$3.000.000.oo** del pagare visible a Fl. 1 C.1.

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
$3.000.000	$64.450		may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$3.000.000	$64.450		jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$3.000.000	$64.125		jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$3.000.000	$64.123		ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$3.000.000	$64.123		sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$3.000.000	$64.331		oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1441%
$3.000.000	$64.331		nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1441%
$3.000.000	$64.331		dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1441%
$3.000.000	$65.368		ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$3.000.000	$65.368		feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$3.000.000	$644.997							

SALDO DE CAPITAL PAGARE (FL.1)	$3.000.000
INTERESES MORATORIOS APROBADOS (FL.90)	$3.125.020
INTERESES MORATORIOS AL 29/02/2016	$644.997
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$6.770.017

1.2 Pagaré **$1.986.009.oo** del pagare visible a Fl. 3 C.1.

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
$1.928.392	$41.426		may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.928.392	$41.426		jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$1.928.392	$41.218		jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.928.392	$41.218		ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.928.392	$41.218		sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$1.928.392	$41.352		oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.928.392	$41.352		nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.928.392	$41.352		dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$1.928.392	$42.019		ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.928.392	$42.019		feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$1.928.392	$414.603							

SALDO DE CAPITAL PAGARE (FL.3)	$1.928.392
INTERESES DE PLAZO	$0
INTERESES MORATORIOS AL 29/02/2016	$414.603
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$2.342.995

1.3 Pagaré por valor de **$4.000.000.oo** del pagare visible a Fl. 4 C.1.

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
$4.000.000	$85.933		may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$4.000.000	$85.933		jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$4.000.000	$85.497		jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$4.000.000	$85.497		ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$4.000.000	$85.497		sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$4.000.000	$85.775		oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$4.000.000	$85.775		nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$4.000.000	$85.775		dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$4.000.000	$87.158		ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$4.000.000	$87.158		feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$4.000.000	$859.997							

SALDO DE CAPITAL PAGARE (FL.1)	$4.000.000
INTERESES MORATORIOS APROBADOS (FL.90 vto)	$2.438.828
INTERESES MORATORIOS AL 29/02/2016	$859.997
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$7.298.825

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$16.411.837.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- OFICIAR al **ÁREA DEPÓSITOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante **JOSE LUIS YARPAZ MORALES** (C.C. No. 6.340.933) los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la **liquidación del crédito** **ACTUALIZADA ($16.411.837)** Fl. 95 C.1., y las **costas ($723.492.oo)** Fl. 34 C.1., que se encuentran aprobadas.

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de pago a favor de la parte ejecutante, se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución civiles municipales
Oficina: Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

S1

RAD. 013 2013 00426 00
AUTO No. 5231
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
$20.746.103	$378.080			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
$20.746.103	$475.430			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$20.746.103	$475.430			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$20.746.103	$475.430			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
$20.746.103	$465.501			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$20.746.103	$465.501			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$20.746.103	$465.501			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
$20.746.103	$455.520			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$20.746.103	$455.520			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$20.746.103	$455.520			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
$20.746.103	$451.432			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$20.746.103	$451.432			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$20.746.103	$451.432			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
$20.746.103	$451.022			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$20.746.103	$451.022			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$20.746.103	$451.022			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
$20.746.103	$444.872			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.746.103	$444.872			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.746.103	$444.872			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.746.103	$441.583			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7850%	2,1285%
$20.746.103	$441.583			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$20.746.103	$441.583			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
$20.746.103	$442.406			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$20.746.103	$442.406			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$20.746.103	$442.406			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
$20.746.103	$445.693			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$20.746.103	$445.693			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$20.746.103	$445.693			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
$20.746.103	$443.434			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$20.746.103	$443.434			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$20.746.103	$443.434			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
$20.746.103	$444.872			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.746.103	$444.872			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.746.103	$444.872			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
$20.746.103	$452.046			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$20.746.103	$452.046			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$20.746.103	$452.046			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
$20.746.103	$469.560			abr-16	20,94%	334	1,5689%	30,8100%	2,2684%
$20.746.103	$17.090.046								

CAPITAL	$20.746.103
INTERESES DE PLAZO	$0
INTERESES MORATORIOS DESDE 06-03-2013 AL 20/04/2016	$17.090.046
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	$0
TOTAL OBLIGACION	$37.836.149

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$37.836.149.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

3.- se **AGREGA** sin consideración alguna el escrito que antecede presentado por el doctor **JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA** apoderado del **FONDO REGIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE,** como quiera que dentro del presente proceso no se le ha reconoció como subrogatario (Fl. 33 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA